

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TORRICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial de fecha 24 de octubre de 2011 sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por:

Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Alcantarillado.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el texto anexo que se adjunta.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

a) Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos:

Se modifican las cuotas aplicables establecidas en el artículo 6.2, quedando con la siguiente redacción:

Por vivienda unifamiliar:

No residentes: 36,77 euros.

Hasta dos miembros: 36,77 euros.

Más de dos miembros: 43,32 euros.

Locales de negocios: 52,41 euros.

Restauración y autoservicios: 131,30 euros.

Se modifica una disposición adicional a la misma, con la siguiente redacción:

La cuotas aplicables establecidas en el artículo 6, serán revisados anualmente calculándose el incremento de la revisión de acuerdo con el índice de Precios al Consumo (I.P.C.), publicado por el Instituto Nacional de Estadística, referido a 30 de septiembre del año precedente al de la revisión.

Las tarifas resultantes de aplicar la regla anterior, serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrando en vigor el mismo día de su publicación y surtirán efectos desde el día uno de enero del siguiente ejercicio económico.

Queda modificada la disposición final, con la nueva redacción siguiente «Disposición final: La presente modificación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

b) De la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Queda modificado el artículo 5, quedando con la siguiente redacción «Artículo 5.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Servicio de evacuación, por cada acometida, 10,05 euros/anuales.

Por cada acometida nueva a la red general, 65,00 euros.

Se modifica una disposición adicional a la misma, con la siguiente redacción:

La cuotas aplicables establecidas en el artículo 6, serán revisados anualmente calculándose el incremento de la revisión de acuerdo con el índice de precios al consumo (I.P.C.), publicado por el Instituto Nacional de Estadística, referido a 30 de septiembre del año precedente al de la revisión.

Las tarifas resultantes de aplicar la regla anterior, serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrando en vigor el mismo día de su publicación y surtirán efectos desde el día 1 de enero del siguiente ejercicio económico.

Queda modificada la disposición final, con la nueva redacción siguiente «Disposición final: La presente modificación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Torrío19 de diciembre de 2011.-El Alcalde, David Sánchez Avila.